

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 22181

Ref. Expediente N° SD2025/0012691

Por la cual se declara abandonada una solicitud de registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el 14 de febrero de 2025, CENTRO DE REHABILITACION Y BIENESTAR SER Y VIDA S.A.S, presentó la solicitud de registro de la Marca SER Y VIDA (Mixta), para distinguir servicios comprendidos en la clase 44 de la Clasificación Internacional de Niza.

SEGUNDO: Que mediante oficio No. 2908 de 3 de marzo de 2025, se requirió a CENTRO DE REHABILITACION Y BIENESTAR SER Y VIDA S.A.S para que dentro del término de sesenta (60) días hábiles, allegara una misma etiqueta donde se visualizara el color bajo el código internacional C:65 M:81 Y:0 K:0 o indicara de manera expresa si deseaba reivindicar o no los colores como característica distintiva de la marca. Si deseaba reivindicar colores, debía indicarlos a través de su nombre o mediante un sistema de identificación de color reconocido internacionalmente (Pantone, Focoltone, RGB, etc), debía hacerlo usando un solo sistema de acceso público e indicándolo únicamente el código designado por el sistema elegido. (subrayado también en el requerimiento)

TERCERO: Que de acuerdo con lo previsto en la norma comunitaria, la oficina nacional competente determinará si el requerimiento fue contestado, bajo los parámetros señalados por la ley, en los siguientes términos: Artículo 144. *“...si a la expiración del término señalado, el solicitante no completa los requisitos indicados, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.”*

CUARTO: Que vistos los documentos que obran en el expediente y el registro nacional de Propiedad Industrial, se constató que el requerimiento en mención fue contestado en tiempo por el solicitante el 7 de abril de 2025, no obstante, tal respuesta no satisfizo lo requerido, ya que no se indicó un solo código designado por el sistema elegido, sino que por el contrario se identifican colores bajo los códigos PANTONE, CMYK y RGB.

De acuerdo con lo antes expuesto esta Dirección,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar abandonada la solicitud de registro de la Marca tramitada en el expediente indicado en la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a CENTRO DE REHABILITACION Y BIENESTAR SER Y VIDA S.A.S, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de

Resolución N° **22181**

Ref. Expediente N° SD2025/0012691

apelación ante la Superintendente Delegada para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 22 de abril de 2025



DANIEL MOR GARCIA
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS